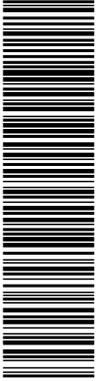


DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>RESOLUCIÓN INICIO EXPTE.</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JY0XA-AP35S-3NPO0</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 11/11/2021 15:31 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 12/11/2021 12:22	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2021 12:22



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

**CONCEJALÍA DE EMPLEO**

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS, PATRIMONIO, TURISMO, CULTURA, COMERCIO, EMPLEO Y SANIDAD**

**D. MIGUEL RAMÓN LUCERO APARICIO**

En Villaviciosa de Odón a 11 de noviembre de dos mil veintiuno

**ASUNTO:** Inicio de expediente "Servicio de impartición de formación conforme a las subvenciones en el año 2021 para la realización de los *Programas formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración*".

**Hechos:**

**Primero.-** Por la Concejalía de Empleo se considera necesaria la contratación del servicio de impartición de formación conforme a las subvenciones en el año 2021 para la realización de los *Programas formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración*.

**Segundo.-** Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Memoria justificativa del contrato.
2. Informe sobre insuficiencia de medios.
3. Informe de justificación del precio y valor estimado del contrato.
4. Informe de justificación de criterios de adjudicación.
5. Propuesta de designación de responsable del contrato.
6. Pliego Técnico, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.
7. Informe del Técnico del contrato en el que se manifiesta expresamente que la redacción del Pliego Técnico se ha realizado con respeto y adecuación a los principios, reglas y garantías establecidas por la LCSP.
8. Anexo I Acuerdo de encargo de tratamiento de datos.
9. Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Contratación.

**Fundamentos de derecho:**

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): <b>RESOLUCIÓN INICIO EXPTE.</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JY0XA-AP35S-3NPO0</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 11/11/2021 15:31 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 12/11/2021 12:22

ESTADO  
**FIRMADO**  
12/11/2021 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617174 JY0XA-AP35S-3NPO0 BB6CD08132ABB2B5D509FD618E75F602D1B99A0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=2&ent\_id=5&titulama=1&opc\_id=10027&opc\_id=10027

norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

**Tercero.-** Por decretos números 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2021, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

**Resuelve:**

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación para la impartición de formación conforme a las subvenciones en el año 2021 para la realización de los *Programas formación en alternancia con la actividad laboral para personas desempleadas de larga duración*.

**Segundo.-** Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

**Tercero.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

**Cuarto.-** Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejal de Empleo,

Doy fe, EL Secretario General,

Fdo.: Miguel Ramón Lucero Aparicio

Fdo.: Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es